

Nombre del vivero: «Barizo número 1».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Cherpa y Punta Nariga (ensenada de Barizo).

Peticionario: Don Francisco Ríos Vila.
Concesionario: Don Francisco Ríos Vila.
Nombre del vivero: «Barizo número 2».
Lugar del emplazamiento: Entre Punta Cherpa y Punta Nariga (ensenada de Barizo).

Peticionario: Don Francisco Ríos Vila.
Concesionario: Don Francisco Ríos Vila.
Nombre del vivero: «Barizo número 3».
Lugar del emplazamiento: Entre Punta Cherpa y Punta Nariga (ensenada de Barizo).

Peticionario: Don Francisco Ríos Vila.
Concesionario: Don Francisco Ríos Vila.
Nombre del vivero: «Barizo número 4».
Lugar del emplazamiento: Entre Punta Cherpa y Punta Nariga (ensenada de Barizo).

Peticionaria: Señorita Rosario del Moral Aguado.
Concesionaria: Señorita Rosario del Moral Aguado.
Nombre del vivero: «San Adrián número 1».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Nariga y Punta Cherpa (ensenada de Barizo).

Peticionaria: Señorita Rosario del Moral Aguado.
Concesionaria: Señorita Rosario del Moral Aguado.
Nombre del vivero: «San Adrián número 2».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Nariga y Punta Cherpa (ensenada de Barizo).

Peticionaria: Señorita Rosario del Moral Aguado.
Concesionaria: Señorita Rosario del Moral Aguado.
Nombre del vivero: «San Adrián número 3».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Nariga y Punta Cherpa (ensenada de Barizo).

Peticionaria: Señorita Rosario del Moral Aguado.
Concesionaria: Señorita Rosario del Moral Aguado.
Nombre del vivero: «San Adrián número 4».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Nariga y Punta Cherpa (ensenada de Barizo).

Peticionario: Don Manuel López-Companioni Pérez.
Concesionario: Don Manuel López-Companioni Pérez.
Nombre del vivero: «Sigarga número 1».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Nariga y Punta Cherpa (ensenada de Barizo).

Peticionario: Don Manuel López-Companioni Pérez.
Concesionario: Don Manuel López-Companioni Pérez.
Nombre del vivero: «Sigarga número 2».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Nariga y Punta Cherpa (ensenada de Barizo).

Peticionario: Don Manuel López-Companioni Pérez.
Concesionario: Don Manuel López-Companioni Pérez.
Nombre del vivero: «Sigarga número 3».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Nariga y Punta Cherpa (ensenada de Barizo).

Peticionario: Don Manuel López-Companioni Pérez.
Concesionario: Don Manuel López-Companioni Pérez.
Nombre del vivero: «Sigarga número 4».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Nariga y Punta Cherpa (ensenada de Barizo).

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,800	59,980
1 Dólar canadiense	55,493	55,660
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,619	168,123

CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Franco suizo	13,892	13,873
100 Francos belgas	120,011	120,372
1 Marco alemán	14,948	14,992
100 Liras Italianas	9,632	9,660
1 Florin holandés	16,608	16,657
1 Corona sueca	11,536	11,570
1 Corona danesa	8,660	8,686
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Cheques austriacos	231,521	232,217
100 Escudos portugueses	209,001	209,630

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 27 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido por doña María Dolores Andueza López, doña Ana María Curbelo Santa Cruz y doña Angela Montoro Carrasco.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala 5.ª del Tribunal Supremo entre doña María Dolores Andueza López, doña Ana María Curbelo Santa Cruz y doña Angela Montoro Carrasco como recurrentes, y la Administración General del Estado como demandada, contra la Orden de este Ministerio de fecha 26 de julio de 1961 que publica ascensos de funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, y la de 25 de noviembre de 1961 que desestima los recursos de reposición presentados por las recurrentes—acumulados para su resolución conjunta a la vista de que los tres tenían la misma causa—contra la primera de estas disposiciones se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Angela Montoro Carrasco, doña Ana María Teresa Curbelo Santa Cruz y doña María Dolores Andueza López contra las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de veintiséis de julio y veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno por incurrir ambas en infracción del Ordenamiento Jurídico y no ser conformes a derecho, revocándolas, como las revocamos, dejándolas sin valor ni efecto en cuanto afecten a las recurrentes; declarando como declaramos que se produjeron con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y uno en la Escala Auxiliar Facultativa de la Dirección General de Turismo los ascensos por antigüedad de doña Angela Montoro a Auxiliar Mayor de segunda, de doña Ana María Teresa Curbelo a Auxiliar Mayor de tercera y de doña María Dolores Andueza López a Auxiliar de primera; que en consecuencia, procede se escalafonen dichas recurrentes en el refundido de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Ministerio de Información y Turismo, con la categoría y en el lugar correspondiente según sus servicios, totalizados en diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno; condenando como condenamos a la Administración Central a estar, pasar y dar cumplimiento a lo dispuesto, sin hacer especial declaración en cuanto a costas. Y librese testimonio literal de esta sentencia al Ministerio de Información y Turismo para que la lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumpli-